



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Y LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** con R.U.C. N° 20530689019, con domicilio legal en Campamento Vichay S/N Independencia, Distrito y Provincia de Huaraz y Departamento de Ancash, representado por su Gerente General Regional, señor Abogado **MARCO ANTONIO LA ROSA SANCHEZ PAREDES**, identificado con D.N.I. N° 03160978, con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 13-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero del 2023 y ratificada en todos sus extremos mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 080-2024-GRA/GR de fecha 31 de diciembre del 2024, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte, la empresa **FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO S.A.C. – FAME SAC**, con RUC N° 20522449271, con domicilio real y procesal en Ex Hacienda Nievería S/N – Altura Km. 3.5, Carretera Cajamarquilla – Huachipa, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, el Coronel EP (r) **JORGE ANTONIO ZAPATA VARGAS**, identificado con DNI N° 26687031, según poder debidamente inscrito en el Asiento C00027 de la Partida Electrónica N° 12334168 del Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX – Sede Lima, en adelante se le denominará **FAME S.A.C.**.

EL Gobierno Regional y FAME S.A.C. en conjunto serán denominados **LAS PARTES**, en los términos y condiciones que establecen las siguientes Cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

Las partes expresan su voluntad de convenir en las siguientes bases legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29314, Ley de Creación de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.
- Ley N° 29441, Ley que modifica los artículos 2º, 4º y la Primera Disposición Complementaria de la "Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C."
- Ley N° 31684, Ley que modifica los artículos 2º y 3º y de la Primera Disposición Complementaria de la "Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C."
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025
- Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS
- Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA. - LAS PARTES

EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se encuentra apto para suscribir contrato y convenios en beneficio de la colectividad en general, dentro de sus jurisdicciones.

FAME S.A.C. es una Empresa Estatal de derecho privado, dentro del ámbito del Ministerio de Defensa, encontrándose entre su objeto social la fabricación, desarrollo, modernización, ensamblaje, mantenimiento y comercialización de armas, municiones, explosivos, vehículos y equipamiento militar o policial, tanto para uso bélico como civil, destinados a las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y otras entidades del Estado. Asimismo, incluye la investigación y desarrollo tecnológico, la producción o adquisición de insumos, la cooperación científica y tecnológica con entidades nacionales o extranjeras, el almacenamiento y ensayos balísticos, y la promoción del desarrollo técnico y profesional de su personal. Así como toda actividad conexa que sean necesaria para el mejor cumplimiento de su finalidad y objeto social, así como figura en el artículo 2 del Estatuto de la FAME S.A.C. aprobado por Resolución Ministerial N° 259-2009-DE-SG y sus modificatorias.



EL GOBIERNO REGIONAL considera la conveniencia de suscribir el presente Convenio Marco con FAME SAC, esencialmente bajo los siguientes argumentos:

- a. Que, FAME S.A.C. cuenta con socios estratégicos de primera categoría, líderes en tecnología en sus distintas categorías para distintas finalidades.
- b. FAME S.A.C., no considera las utilidades en los proyectos que ejecuta vía Convenios de Colaboración interinstitucional, lo que ya significa un ahorro para EL GOBIERNO REGIONAL.
- c. FAME S.A.C. garantiza servicios de post venta conforman su stand de ítems ofertados al mercado nacional.
- d. Menores plazos debido a la no realización de procesos de Licitación o Concursos públicos.

Por lo expuesto y reconociendo objetivos comunes, las partes consideran oportuno declarar que el ánimo que motiva la celebración del presente Convenio Marco es el de procurar la colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el cumplimiento de sus fines y objetivos que conforme a Ley les corresponde.

CLÁUSULA TERCERA. – OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer condiciones generales y vínculos de mutua colaboración entre EL GOBIERNO REGIONAL y FAME S.A.C., con el propósito de aunar esfuerzos, capacidades y competencias, asimismo establecer compromisos que las Partes asumirán para la cooperación interinstitucional, en el marco de sus competencias institucionales.

CLÁUSULA CUARTA. - DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

- a. El presente Convenio Marco tendrá vigencia de un año, contado a partir del día siguiente de su suscripción, plazo que podrá extenderse de común acuerdo entre las partes.
- b. Cualquier modificación al objeto u obligaciones del presente Convenio serán efectuadas de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda correspondiente.
- c. En caso de caducidad o resolución del presente Convenio, continuarán vigentes en toda su magnitud y alcances las adendas, acuerdos y/o Convenios Específicos pendientes hasta su completa ejecución o terminación a satisfacción de EL GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Las Partes acuerdan los compromisos generales para dar cumplimiento al presente Convenio Marco:
- Entablar relaciones de Cooperación Interinstitucional de carácter general que permitan articular de común acuerdo el desarrollo y ejecución de acciones, actividades y proyectos de inversión que se formulen para contribuir con el desarrollo de la Región Ancash.
- Identificar acciones de interés común que contribuyan a cumplir con los objetivos institucionales de LAS PARTES.
- Identificar información interinstitucional, siempre que esta no tenga carácter confidencial o reservado.
- Absolver consultas técnicas de acuerdo con la capacidad operativa de LAS PARTES, previa solicitud escrita, a fin de fortalecer las capacidades institucionales.

Sin ser limitativos, LAS PARTES acuerdan las siguientes obligaciones específicas para dar cumplimiento al presente convenio:

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a. Proporcionar los Términos de Referencia para la elaboración de los Estudios Técnicos que se requieran al amparo del presente Convenio Marco, a través de los titulares de las Unidades Ejecutoras Presupuestales adscritas.



- b. En caso los proyectos se encuentren en idea, EL GOBIERNO REGIONAL realizará el seguimiento y evaluación a la formulación y otorgarán la viabilidad de los proyectos de inversión (PI) o aprobación de Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), a través de las unidades formuladoras que se determinen en el convenio específico.
- c. En caso los proyectos se encuentren con PI viable o IOARR aprobado, EL GOBIERNO REGIONAL realizará el seguimiento y evaluación al desarrollo de estudios definitivos o expedientes técnicos que correspondan, y realizará la aprobación a través de las unidades ejecutoras de inversiones que se determinen en el convenio específico.
- d. En caso de que algún proyecto a ejecutar ya contase con estudios definitivos aprobados, EL GOBIERNO REGIONAL los entregará a FAME S.A.C. para que este pueda revisarlos y de ser el caso recomendar las modificaciones que estime conveniente. EL GOBIERNO REGIONAL podrá encargar a FAME S.A.C. la reformulación del Estudio Definitivo, en las condiciones que se acuerden, para posterior verificación, reevaluación y aprobación por parte de EL GOBIERNO REGIONAL, a fin de que este último adopte las acciones ejecutivas que conduzcan a la ejecución del proyecto.
- e. Una vez definidas y concluidas las etapas señaladas en los numerales anteriores, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a encargar a FAME S.A.C., la ejecución de los trabajos de construcción correspondientes.
- f. Brindar oportunamente y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, los fondos y/o recursos debidamente aprobados conforme a Ley, para la ejecución de los trabajos que se deriven del presente Convenio Marco, a través de los respectivos Convenio Específicos.
- g. Realizar la inspección, control, aprobación y recepción de los trabajos encargados a FAME S.A.C., brindando todas las facilidades e información necesarias para la ejecución de estas.

DE FAME S.A.C.:

- a. Aplicar lo máximo de su capacidad técnica, operativa y logística para la elaboración de los Estudios de Pre inversión y/o Estudios Definitivos y/o ejecución de los trabajos requeridos, de proyectos de inversión (PI) o Inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), responsabilizándose consecuentemente por la calidad de estas.
- b. Efectuar los trabajos encargados por EL GOBIERNO REGIONAL de acuerdo con el alcance de los Convenios Específicos y sus anexos que deriven del presente Convenio Marco.
- c. Suministrar el personal técnico, profesional, equipamiento y recursos para la ejecución de los trabajos encargados.
- d. Adoptar las medidas de seguridad para prevenir o evitar accidentes y/o daños a sus empleados y obreros y de ser el caso al personal de EL GOBIERNO REGIONAL, siendo de su responsabilidad en caso de producirse daños o accidentes causados por su negligencia.

CLAUSULA SEXTA. - DEL FINANCIAMIENTO

Por tratarse de un Convenio Marco, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación alguna entre las instituciones, siendo que los gastos que pudieran generarse en la ejecución de Convenios Específicos deberán estar de acuerdo con la normatividad y sujetos a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

EL GOBIERNO REGIONAL y FAME S.A.C., con la finalidad de desarrollar el objeto del presente Convenio Marco, celebrarán Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, en cada caso, por separado, debiendo detallar la finalidad, descripción objetivos, obligaciones, compromisos y responsabilidades de las Partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución de la respectiva viabilidad a ser desarrolladas dentro del ordenamiento jurídico aplicable y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de las partes.



LAS PARTES acuerdan que en el supuesto que el convenio marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, estas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración institucional.

CLÁUSULA OCTAVA - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las Partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio Marco de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las Partes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES

- Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las Partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los mencionados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- El cambio del domicilio será comunicado por escrito, a la otra Parte con una anticipación de quince (15) días calendario mediante carta remitida por conducto notarial.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las Partes son responsables en su integridad del contenido, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Marco, cuyos compromisos serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y cuyas acciones se efectuarán a través de los órganos internos designados por cada una de las entidades firmantes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que durante la ejecución del presente Convenio Marco mantendrán el compromiso de cumplir con todas las normas éticas y legales que determinen las leyes aplicables con el objeto de no incurrir en ningún acto que se configure como forma de corrupción. La Parte agraviada se reserva el derecho de avisar a las autoridades pertinentes sobre dicho cumplimiento, sin perjuicio de ejercer las acciones legales y contractuales a las que hubiese lugar.

FAME S.A.C. y las empresas que subcontrate, no ofrecerán ni darán pagos, préstamos, servicios, viajes, entretenimiento o regalos a ningún empleado de EL GOBIERNO REGIONAL directa o indirectamente; esto no aplica a los artículos que generalmente se entregan como publicidad. En caso de que FAME S.A.C. infrinja esta condición, estará sujeto a la resolución de este Convenio Marco y/o los Convenios Específicos que se deriven, conforme a lo establecido en el Artículo 1430 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - DE LAS COORDINACIONES

Para cumplir con el objeto del presente Convenio Marco y en un plazo que no excederá los cinco (5) días calendarios luego de su suscripción, cada una de las Partes designará un Coordinador quien tendrá la responsabilidad de verificar y supervisar las actividades que se ejecuten de acuerdo con el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - DE LA CESIÓN EN EL CONVENIO

Las Partes están impedidas de realizar cesión de su posición total o parcial en el presente Convenio. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las Partes, faculta a la otra a resolver el



Convenio de forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta por conducto notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra con QUINCE (15) días hábiles de anticipado, a los domicilios señalados, luego de lo cual la libre separación surtirá efecto. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco, podrá ser resuelto:

- A solicitud de cualquiera de LAS PARTES, previa comunicación por escrito, con una anticipación de cinco (.5) días. hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberara a las Partes, en ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia de este.
- Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES en el presente convenio. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - DE LA RATIFICACIÓN

Ambas Partes manifiestan que lo expresado en el presente Convenio Marco, guarda estricta coherencia con la libre voluntad de sus suscriptores y manifiestan que su redacción y suscripción no ha mediado causal que la invalidez total o parcialmente, obligándose a su cumplimiento estricto.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Los aspectos técnicos o administrativos no previstos en el presente Convenio serán Resueltos directamente por acuerdo de las Partes, quienes propondrán las formas y acciones a adoptarse.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en tres (3) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Huaraz, a los **28 NOV 2025**



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ
PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

.....
0-224984971-0+
JORGE ANTONIO ZAPATA VARGAS
Coronel EP
Gerente General de la FAME S.A.C.

JORGE ANTONIO ZAPATA VARGAS
GERENTE GENERAL
FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL
EJERCITO S.A.C. – FAME SAC